Núm. 2254
Fecha: 20 de junio de 1977 2:00 P.M.
Aprobado: Reinaldo Paniagua Diez
Secretario de Estado

Por [illegible]
Secretaría Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, PEDRO A. QUIÑONES VELEZ, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la resolución aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del 31 de mayo de 1977:

RESOLUCION NUMERO 77 - 16

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar, como por la presente se aprueban, las enmiendas al Reglamento Tarifario cuyas versiones en español e inglés se unen y hacen formar parte de esta resolución".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 2 de junio de 1977.

Secretario

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA

1. General

   a. Un Sistema de Teléfono Multilínea es un equipo que emplea teléfonos con botones en el aparato o en cajas montadas separadamente. Son empleados solos o en combinación con otros teléfonos para suministrar ciertos medios de servicio.

   b. Un Sistema de Teléfono Multilínea puede ser utilizado para teminar varios tipos de servicios (terminaciones de servicios) incluyendo el servicio de línea individual, servicio de cuadro privado, servicio de línea privada de intercomunicación y otros servicios de comunicación.

   c. Los Sistemas de Teléfono Multilínea no están disponibles para servicio telefónico semi-público o público.

   d. En general, se contempla que las estaciones de un Sistema de Teléfono Multilínea deben estar instaladas en un mismo edificio o en algunos casos en diferentes edificios de la misma propiedad contínua del cliente. En ciertos casos, pero solamente a juicio de la Compañía, se permitirá la instalación de Sistemas de Teléfonos Multilínea fuera de un edificio. En ningún caso las facilidades de cables de planta externa de la Central serán usadas para tal tipo de instalación y el largo de cada corrida de cable será determinada por los límites de operación de un sistema y el cliente pagará los cargos de construcción y renta mensual según se estipula en otra parte de esta disposición.

   e. La energía comercial apropiada, incluyendo salidas que puedan requerirse para la operación del equipo de fuerza asociado con el Sistema de Teléfonos Multilínea, serán suministrados, instalados y mantenidos por el cliente.

   f. Una señal audible es provista con cada servicio conectado al sistema o a una señal. Un cargo mensual se aplicará por cada señal adicional provista de acuerdo con las tarifas aplicables a tales señales.

   g. El período mínimo de servicio para Sistemas de Teléfonos Multilínea es 4 años.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAY 31 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAY 31 1977

Efectiva en MAY 31 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2. Tarifas

2.1 Sistema Telefónico Multilínea Tipo 1 A 1 ó 1 A 2

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a. Unidad básica equipada para 2 troncales de Oficina Central o de PBX, señales visuales y audibles, incluyendo equipo de fuerza	$35.00	$14.75
b. Unidad de Sistema Multilínea para cada línea de Oficina Central o de PBX, hasta un total de 6 líneas por sistema	10.00	3.75
c. Unidad para Circuitos Automáticos de Líneas de Enlace o Circuitos para Líneas de Estaciones	15.00	5.50
d. Unidad de Intercomunicación Automática para 9 estaciones:		
1. Estaciones de Disco	15.00	6.75
2. Estaciones de Tele-Tecla	15.00	9.25
3. Estaciones Combinadas Disco y Tele-Tecla	15.00	10.75
e. Unidad de Sistema Multilínea para extender 9 estaciones adicionales al intercomunicador automático. (Disco y/o Tele-Tecla)	15.00	5.25

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAY 31 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAY 31 1977

Efectiva en MAY 31 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2. Tarifas (Cont.)

2.1 Sistema Telefónico Multi-línea Tipo 1 A 1 ó 1 A 2 (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
f. Unidad de Sistema Multi-línea para Circuito de Conferencia	$15.00	5.50
g. Unidad de Sistema Multi-línea para Enlace de Intercomunicación	15.00	4.75
h. Unidad de Sistema Multi-línea para Desconexión Automática de Estaciones		
1. Por cada circuito de línea principal o cuadro privado	7.50	2.50
2. Por cada estación	7.50	1.50
i. Unidad de Sistema Multi-línea para Música durante Retención, hasta un total de 6 líneas	10.00	3.50
j. Unidad de Sistema Multi-línea para Señalización por Tono	10.00	5.00
k. Unidad de Sistema Multi-línea para Señalización por Voz	10.00	7.75
l. Unidad de Sistema Multi-línea para Acceso a Sistema Altoparlantes	10.00	2.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAY 31 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAY 31 1977

Efectiva en MAY 31 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2.2 Sistema Electrónico de Teléfonos Multilínea

Descripción	Cargo por Instalación o Mover: Orden Inicial	Cargo por Instalación o Mover: Orden Posterior	Renta Mensual
a. Unidad Básica para Sistema Electrónico de Teléfonos Multilíneas, equipado para 7 estaciones y alambrado para 14 líneas, incluyendo equipo de fuerza e intercomunicación.	$125.00	-	$97.50
b. Unidad de Sistema Multilínea para cada 4 líneas de O.C. o de PBX (discado corriente) hasta un total de 3 unidades máximo por sistema.	5.00	$15.00	4.50
c. Unidad de Sistema Multilínea para cada 4 líneas de O.C. o de PBX (discado tele-tecla) hasta un total de 3 unidades máximo por sistema.	5.00	15.00	6.75
d. Unidad de Conmutación y Transmisor-Receptor por cada 7 estaciones adicionales hasta un total de 3 unidades adicionales máximo por sistema.	7.50	20.00	8.25
e. Unidad Universal de Programación para Señalización Audible por estación, grupos de 14 estaciones.	10.00	25.00	13.25

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAY 31 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAY 31 1977

Efectiva en MAY 31 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2.2 Sistema Electrónico de Teléfonos Multilínea (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover: Orden Inicial	Cargo por Instalación o Mover: Orden Posterior	Renta Mensual
f. Unidad Universal de Programación para Asignación de Números Especiales de Intercomunicación.	$10.25	$25.00	$13.25
g. Unidad Universal de Programación para Llamadas por Amplificadores y Restricción de llamadas de salida.	10.00	25.00	15.00
h. Sintetizador de Música.	5.00	15.00	6.50
i. Amplificador para Sistema de Llamadas por Altoparlantes.	15.00	30.00	6.50

3. Estaciones de Teléfonos Multilínea

Las tarifas y cargos correspondientes a las cajas de llaves y aparatos telefónicos multilínea serán aplicados. En adición, la renta mensual correspondiente a extensiones, para servicio de negocio o de cuadro privado se aplicará a la diferencia entre el número de aparatos telefónicos multilínea y el número de líneas principales de negocio o de cuadro privado conectadas al sistema multilínea.

4. Líneas

a. Las tarifas y cargos de central local para líneas principales de negocios se aplicarán de acuerdo con el programa correspondiente.

b. Donde se proporcione selección de línea principal de negocio para servicio de teléfono multilínea, se aplicará la tarifa correspondiente.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAY 31 1977

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAY 31 1977

Efectiva en MAY 31 1977

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

5. Cargo Especial por Cable

Un cargo de $3.25 mensuales por cada 500 pies de extensión (route distance) por estación de teléfono multilínea se aplicará por cada corrida de cable a los teléfonos multilínea en los distintos edificios, ya sea en la misma propiedad contínua del cliente o a otro local del mismo. En adición, los costos verdaderos de construcción de facilidades para estos cables serán aplicados.

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VI

TELEFONOS MULTILINEA (KEY SETS)
(Continuación)

2. Tarifa (Cont.)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	$ 20.00	$ 6.25*

* - En adición a otros cargos.

G. Anunciador de Llamadas (Micrófono y Bocina) para anunciar y contestar llamadas por intercomunicador.

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	$ 15.00	$ 4.75

H. Consola de Selección Directa de Estación para un máximo de 30 líneas de intercomunicación incluyendo lámpara de ocupación, cada una

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	$ 35.00	$13.75

I. Teléfono Multilínea de 14 botones de líneas con zumbador, bocina y teclado para Sistemas Multilínea Electrónico

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
Inicial	$ 20.00	$ 9.75
Posterior	30.00	9.75

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAY 31 1977

Autrizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAY 31 1977

Efectiva en MAY 31 1977